Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

ESCRITURA

DE: AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AMPLIACIÓN DEL PLAZO, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.

OTORGAN: COMPAÑÍA "MARCIMEX S.A.".

CUANTIA: USD. 1.000.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cinco de julio de dos mil tres, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria pública Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparece el señor *JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ*, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía MARCIMEX S.A., personería que se justifica con el nombramiento que servirá como habilitante, a quien de conocerle doy fe, e instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AMPLIACIÓN DEL PLAZO, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MARCIMEX S.A., a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso expone: Que eleva a Escritura Pública

el contenido de la minuta que me entrega, cuyo texto dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar esta que contiene el aumento de capital, cambio del valor nominal de las acciones, ampliación del plazo, ampliación del objeto social y Codificación y reforma integral de Estatutos de la Compañía MARCIMEX S.A., misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: *PRIMERA: COMPARECIENTE.-* Comparecen al otorgamiento de este instrumento el señor *JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ*, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía MARCIMEX S.A., personería que se justifica con el nombramiento que servirá como habilitante. *SEGUNDA: ANTECEDENTES.-* *Uno.-* "Brandon Hat Company Sociedad Anónima" se constituye mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Abelardo Tamariz Crespo, el diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y se inscribe en el Registro Mercantil del cantón, con el número veinte y nueve, el veinte y nueve de los mismo mes y año. *Dos.-* El dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario doctor Emiliano Feicán Garzón, se transforma la compañía antes indicada en la

Compañía Colectiva "Marcelo Jaramillo e Hijos", instrumento que se inscribe con el número cuarenta y uno en el Registro Mercantil el veinte de agosto del mismo año. *Tres.-* Mediante escritura pública otorgada ante el mismo señor Notario doctor Emiliano Feicán Garzón, el siete de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrito en el Registro Mercantil con el número treinta y dos, el once de mayo del mismo año, la Compañía Colectiva "Marcelo Jaramillo e Hijos", se transforma en "Marcelo Jaramillo e Hijos Cía. Ltda." *Cuatro.-* Mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario Doctor Emiliano Feicán Garzón, el veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reforma los estatutos de esta compañía y se incrementa su capital social a UN MILLON DE SUCRES, escritura que se inscribe en el Registro Mercantil el trece de agosto del mismo año. *Cinco.-* Mediante escritura celebrada el primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, otorgada esta vez ante el señor Notario doctor Rubén Vintimilla Bravo, se vuelve a reformar el estatuto social y se incrementa el capital a DOS MILLONES DE SUCRES, habiéndose inscrito este instrumento en el Registro Mercantil, con el número veintisiete el trece del mismo mes y año de su otorgamiento. *Seis.-* Mediante escritura otorgada el primer día de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el señor Notario Segundo, doctor Rubén Vintimilla Bravo,

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

inscrita en el Registro Mercantil con el número siete, el once de enero de mil novecientos setenta y ocho, se reforma el estatuto social de esta compañía y se eleva su capital social a SEIS MILLONES DE SUCRES. *Siete.-* Así mismo, por escritura pública otorgada ante el señor Notario doctor Rubén Vintimilla Bravo el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil el siete de enero de mil novecientos ochenta y uno con el número seis, se admiten en la compañía nuevos socios, se reforma su estatuto social y se incrementa el capital social a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES. *Ocho.-* Ante el mismo Notario doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se otorgó una escritura que se inscribió en el Registro Mercantil el trece de julio del mismo año, con el número ciento veintitrés, con la cual se transforma la compañía en Sociedad Anónima con la denominación "Marcelo Jaramillo e Hijos S.A.", y se incremento su capital social a VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, con la correspondiente reforma de su estatuto social. *Nueve.-* Mediante escritura otorgada así mismo ante el Notario Segundo doctor Rubén Vintimilla Bravo, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil con el número ciento cincuenta y siete, el cuatro de octubre del

mismo año se incrementa el capital suscrito de la compañía a VEINTISÉIS MILLONES DE SUCRES y se reforma su estatuto social. *Diez.-* Mediante escritura celebrada ante el mismo señor Notario doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil, con el número ciento sesenta y ocho, el quince de septiembre del mismo año, se reforma los Estatutos sociales de la compañía y se incrementa su capital suscrito a CUARENTA MILLONES DE SUCRES. *Once.-* Mediante escritura de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro otorgada ante el Notario Cuarto del cantón doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el número doscientos veintiocho el catorce de diciembre del mismo año, así como en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil en su parte correspondiente, el veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se incrementa el capital suscrito de la compañía a SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SUCRES y se fusiona a esta compañía la compañía denominada "Inversionista Jomega C.A." por absorción. Doce.- Mediante escritura de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco otorgada ante el Notario Cuarto doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el número doscientos cincuenta el treinta de diciembre del mismo año, y en el Registro

de la Propiedad con el número cuatro mil quinientos cuarenta y dos, en la misma fecha esta compañía incrementa su capital social a CIEN MILLONES DE SUCRES fusionándose con la compañía "Inversiones y Construcciones del Austro S.A.", por absorción a ésta. Trece.- El ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, mediante escritura otorgada ante el Notario cuarto doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil, con el número ciento cincuenta y uno, el veintiocho de los mismo mes y año se reforma el estatuto social de esta compañía y se incrementa su capital social a CIENTO OCHENTA MILLONES DE SUCRES. *Catorce.-* Mediante escritura otorgada ante el mismo Notario doctor Alfonso Andrade Ormaza, el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil con el número ochenta y uno el treinta de marzo de mil novecientos noventa "Marcelo Jaramillo e Hijos S.A." absorbe a la compañía "Vidalum S.A.", por lo que reforma su estatuto social y aumenta su capital suscrito a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES. *Quince.-* Mediante escritura otorgada ante el Notario doctor Alfonso Andrade Ormaza, el diez de julio de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil el primer día del mes de agosto del mismo año, con el número ciento ochenta y dos, esta compañía incrementa su capital suscrito a

QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES y reforma su estatuto social. *Dieciséis.-* El dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, mediante escritura otorgada ante el Notario doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el número doscientos setenta y cinco el quince de noviembre del mismo año, la compañía admite nuevos accionistas, reforma su estatuto social e incrementa su capital suscrito a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. *Diecisiete.-* Mediante escritura otorgada ante el mismo Notario doctor Alfonso Andrade Ormaza el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil con el número ciento cincuenta y dos el dos de julio del mismo año, esta compañía incrementa su capital suscrito a MIL MILLONES DE SUCRES y cambia de denominación por "Marcimex S.A.", modifica la denominación de los representantes de la compañía y reforma sus estatutos sociales. *Dieciocho.-* Mediante escritura otorgada el ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Alfonso Andrade Ormaza, inscrita en el Registro Mercantil con el número ciento setenta y uno el cuatro de julio del mismo año, la compañía incrementa su capital suscrito a MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES y reforma su estatuto social. *Diecinueve.-* Mediante escritura otorgada el nueve de junio de mil novecientos noventa

y cinco ante el doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el número ciento cincuenta y uno, el veintiocho de los mismos mes y año, esta compañía incrementa su capital suscrito a DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES y reforma su estatuto social. *Veinte.-* Mediante escritura otorgada el trece de junio de mil novecientos noventa y seis ante el doctor Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el número ciento setenta y dos, el veinticinco de los mismos mes y año, esta compañía incrementa su capital suscrito a SEIS MIL MILLONES DE SUCRES y reforma su estatuto social. *Veintiuno.-* Mediante escritura otorgada el trece de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Segundo doctor Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil con el número treinta y tres, el tres de febrero del mismo año, esta compañía incrementa su capital suscrito a NUEVE MIL MILLONES DE SUCRES y reforma su estatuto social. *Veintidós-* Mediante escritura otorgada el once de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Segundo doctor Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil con el número doscientos treinta y cuatro el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía incrementa su capital suscrito a DOCE MIL MILLONES DE SUCRES y reforma su estatuto social.

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

Veintitrés- El diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho ante la Notaria Décimo Primera de la Doctora Liliana Montesinos se reforma los Estatutos Sociales de la Compañía y se inscribe en el Registro Mercantil bajo el número doscientos sesenta y cuatro, el veintinueve septiembre de mil novecientos noventa y ocho. *Veinticuatro-* En fecha trece de agosto de dos mil dos, ante la Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, se aumentó el capital a Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América y se reformó los Estatutos Sociales de la Compañía, inscribiéndose la escritura correspondiente en el Registro Mercantil bajo el número trescientos noventa y cinco, en fecha veintitrés de septiembre de dos mil dos. *Veinticinco-* La Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la compañía, reunida el veinticinco de marzo de dos mil tres, conforme consta del Acta respectiva, cuya copia certificada se agrega a este instrumento, resolvió entre otras cosas: a. Destinar parte de las utilidades, en la suma de SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para aumento de capital. b. Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de manera que el Capital Suscrito Total será de TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El aumento de capital de UN MILLON

DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA se efectuará con cargo a las siguientes cuentas: utilidades del ejercicio dos mil dos en la suma de SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; reserva de capital en la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, reserva legal en la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. c.- Ampliar el plazo de duración de la compañía, fijándolo en cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Codificación y Reforma Integral del Estatuto Social resuelto por esta Junta General. d. Ampliar el objeto social de la compañía, el mismo que dirá: *"El objeto social de la compañía será el comercio en general, tanto al por mayor como al por menor, de importación y exportación. Podrá también intervenir en la constitución de compañías, intervenir en ellas o en otras ya existentes, mediante la suscripción de capital, la compra o la venta de acciones o participaciones. Estará capacitada para realizar inversiones en bienes y valores, muebles e inmuebles, y a ejercer todos los actos permitidos por la Ley."* e. Codificar el estatuto social. *TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL,*

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca Ecuador

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.- En base a los antecedentes señalados, el señor Juan Pablo Jaramillo Tamariz, en la calidad con la que comparece, declara: *Uno.-* Aumentado el capital suscrito de la sociedad en la suma de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de manera que el capital suscrito total queda fijado en la suma de TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y, reformado el artículo pertinente del estatuto social. Este aumento de capital se paga con cargo a las siguientes cuentas: a) la suma de SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con cargo a las utilidades del ejercicio económico dos mil dos; b) la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con cargo a reserva de capital; y, c) la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓALRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con cargo a reserva legal. *Dos.-* Ampliado el plazo de duración de la compañía en los términos antes mencionados, y, reformado el artículo pertinente del estatuto social. *Tres.-* Ampliado el objeto social de la compañía en los términos antes mencionados, y, reformado el artículo pertinente del estatuto

social. *CUARTA: CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-* En base a los antecedentes señalados, el señor Juan Pablo Jaramillo Tamariz, en la calidad con la que comparece, declara que los Estatutos de la sociedad, constantes de la Escritura Pública de Constitución antes referida y en sus ulteriores reformas, quedan íntegramente sustituidos por los siguientes Estatutos, a cuya codificación se somete la compañía: ESTATUTOS DE "MARCIMEX SOCIEDAD ANONIMA" .- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "MARCIMEX S.A." y se regirá por las leyes ecuatorianas, los presentes Estatutos y los Reglamentos que posteriormente se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio en la cuidad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, pero puede establecer sucursales en otras ciudades del país o del exterior, en conformidad con la Ley de Compañías y demás vigentes en el país. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será el comercio en general, tanto al por mayor como al por menor, de importación y exportación. Podrá también intervenir en la constitución de compañías, intervenir en ellas o en otras ya existentes. Estará capacitada para realizar inversiones en bienes y valores, muebles e inmuebles, y a ejercer

todos los actos permitidos por la Ley, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital, la compra o la venta de acciones o participaciones. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de codificación y reforma integral del Estatuto Social en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por disposición de la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres millones de acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, signadas desde el número cero cero uno hasta el número tres millones inclusive. Las acciones serán nominativas y ordinarias e irán autorizadas por las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SEXTO.- Por resolución de la Junta General de Accionistas, la compañía podrá aumentar su capital suscrito, mediante la emisión de nuevas acciones, teniendo los socios derecho preferente a suscribirlo, en proporción a su aporte social. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la emisión, cesión, endoso, pignoración, fraccionamiento o canje de títulos y acciones se

seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., correrán por cuenta del accionista interesado. ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas y sólo reconocerá como accionistas a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia de acciones sólo surtirá efecto contra la Compañía desde la fecha de inscripción de la misma, como lo dispone la Ley. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO NOVENO: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO DÉCIMO: Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, presentados por el Gerente General con los informes respectivos. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el porcentaje de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, que la ley determina. CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General. TITULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- La máxima autoridad de la Compañía es la Junta General de Accionistas que tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, por lo que sus decisiones obligan a todos los socios, administradores, empleados y trabajadores en general. ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- La junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. La Extraordinaria de reunirá en cualquier época que fuera convocada. Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria que se hará por la prensa, con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión por parte del Presidente o Gerente General, o a petición de los accionistas, cuando éstos representen el veinte y cinco por ciento del capital social, como mínimo. En las juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos especificados en la convocatoria. ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de accionistas se entenderá

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

convocada y reunida y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado y los asistentes suscriban el acta como aceptación unánime a la celebración de la Junta. ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente o por medio de sus representantes. En caso de que los representantes no fueren accionistas, requerirán de poder notarial; caso contrario será necesaria únicamente carta poder. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Se constituirá la Junta General de accionistas con la asistencia de la simple mayoría del capital suscrito y pagado y estará presidida por el Presidente de la Compañía o quien lo reemplace de acuerdo a la Ley. Actuará como secretario el Gerente General y, a falta de éste, la persona que designe la Junta, quien actuará como Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital suscrito y pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones de Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones surtirán efectos inmediatos y obligarán a todos los accionistas, así no hubiesen concurrido a la sesión. ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Son

Notaría Décimo Primera Cantón Cuenca Ecuador

atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Fijar la política general de la compañía; b)Designar y remover para un período de dos años al Presidente y al Gerente General y, señalarles remuneraciones; c)Designar, para el período de dos años al Comisario principal y al suplente, y, fijarles su remuneración; d) Conocer y resolver sobre los informes que presente el Gerente General y el Comisario y sobre las cuentas y balances anuales; e) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades, o, en su caso, la manera de absorber las pérdidas; f)Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Decidir sobre el aumento o disminución del capital social, así como sobre la prórroga del contrato social, reforma de estatutos o la disolución de la Compañía y el nombramiento de liquidador; h) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores; y, i) Las demás establecidas en la Ley y los Estatutos. TITULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son funciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de accionistas; b) Supervigilar el cumplimiento de las políticas y

programas aprobados por la Junta General; c) Coordinar con la Gerencia General los diversos asuntos pendientes relacionados con la marcha general de la Empresa; d) Presentar a la Junta General los estudios y análisis necesarios para que el Gerente General cumplan sus funciones; e) Ejercer la representación legal de la compañía, personal, conjunta o indistintamente con el Gerente General; f) Integrar una comisión con el Gerente General para la fijación de remuneraciones; g) Supervigilar a través de la Gerencia General, la marcha de los Departamentos y secciones de la Empresa, así como de sus respectivas gestiones; h) Integrar con el Gerente General las comisiones de estudios cuando fuere menester; i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y resolutivas; y j) Las demás que la Ley y los Estatutos lo señalan. TITULO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la Compañía, en forma personal, conjunta o individualmente, con el Presidente; b) Ejecutar las disposiciones de la Junta General y de la Presidencia; c) Aplicar las políticas establecidas, buscando optimizar los resultados del negocio; d) Contratar y manejar a

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

los empleados y trabajadores de la empresa. Esta política laboral, deberá estar enmarcada en el presupuesto general de la empresa; e) Elaborar y presentar a consideración del Presidente o de las comisiones respectivas, los estudios necesarios para la buena marcha de la Empresa; f) Desarrollar la línea de negocios actuales, procurando mejorarlas, y, buscará adquirir nuevas líneas factibles y convenientes para la Empresa; g) Integrar las comisiones directivas, conjuntamente con el Presidente; h) Presentar anualmente a la Junta General, el informe de labores de la Compañía; i) Otorgar poderes especiales y generales, y los contratos que correspondan al giro de la compañía; j) Suscribir los contratos de la Compañía y en general todos los documentos que son de su incumbencia, incluyendo los títulos de crédito otorgados por entidades financieras; k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General; y, l) En general, tendrá todas las atribuciones que le conceda la Ley, estos estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que tendrán las funciones que determinen la Ley de Compañías y el Código de Comercio. Durarán dos años en sus funciones y

podrán ser indefinidamente reelegidos. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Compañía para disolverse, según los casos señalados por la Ley de Compañías, o por expresa resolución de la Junta General. En caso de liquidación, la Junta General deberá designar un liquidador, determinándole sus funciones o facultades y dictándole las instrucciones a las que debe sujetarse. *QUINTA: CUANTIA.-* La cuantía es de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA *SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-* Se anexa la siguiente documentación: a) Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de fecha veinte y cinco de marzo de dos mil tres. b) Nombramiento de representante legal, c) Cuadro de Integración de Capital, d) Que la única accionista de la Compañía, es de Islas Vírgenes Británicas y su inversión es extranjera directa/ Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las cláusulas de rigor para su plena validez. Muy Atentamente, Doctor Rodrigo Cordero Moscoso, Abogado Matrícula mil doscientos diecinueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega el compareciente hace suyas todas las estipulaciones constantes en la minuta inserta.

MARCIMEX
TU ALMACEN DE ELECTRODOMESTICOS

Notaría Décima Segunda del Cantón Cuenca - Ecuador

Cuenca, Junio 27 del 2001

Señor
JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

Es grato comunicarle que el Directorio designado por la Junta General Ordinaria y Universal de Marzo 28 del 2000, en Sesión de Junio 26 de 2001, procedió a nombrarle GERENTE GENERAL de MARCIMEX S. A., por el período de dos años.

Sus atribuciones constan en los Estatutos de la Compañía y usted como GERENTE GENERAL ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, personal, conjunta o indistintamente con el Presidente.

La escritura pública de constitución de la Compañía se celebró el 7 de Abril de 1966 ante el Notario Séptimo del Cantón Cuenca, Dr. Emiliano Feicán Garzón, y se inscribió en el Registro Mercantil el 11 de Mayo de 1966 con el # 32.- Con escritura pública celebrada el 22 de Mayo de 1981 ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 123, el 13 de Julio de 1981, se transforma en Sociedad Anónima, aumenta su capital y reforma sus estatutos.- En diciembre 5 de 1984 con escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Sr. Alfonso Andrade Ormaza, inscrita en el Registro Mercantil con el # 228 el 14 de Diciembre de 1984, se fusiona como compañía absorbente con INVERSIONISTA JOMEGA C.A., aumenta su capital y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 16 de Diciembre de 1985 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Sr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 250 el 30 de Diciembre de 1985, se fusiona como compañía absorbente con INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL AUSTRO S.A., aumenta su capital a S/. 100'000.000, y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 8 de junio de 1988 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 151 el 28 de Junio de 1988 aumenta su capital a S/. 180'000.000, y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 28 de Noviembre de 1989 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 81 el 30 de Marzo de 1990 se fusiona como compañía absorbente con VIDALUM S.A., aumenta su capital a S/. 235'000.000, y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 10 de Julio de 1991 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Sr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 182 el 1 de Agosto de 1991, aumenta su capital a S/. 500'000.000, y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 18 de Octubre de 1991 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 275 el 15 de Noviembre de 1991 aumenta su capital a S/. 750'000.000, y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 28 de Mayo de 1992 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 152 el 2 de Julio de 1992, cambia su denominación social a MARCIMEX S.A., aumenta su capital a S/. 1'000.000.000 y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 8 de junio de 1994 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 171 el 4 de Julio de 1994, aumenta su capital a S/. 1.500'000.000 y reforma sus estatutos.- con escritura pública celebrada el 9 de Junio de 1995 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 151 el 28 de junio de 1995, aumenta su capital a S/. 2'500.000.000 y reforma sus estatutos.- Con escritura pública celebrada el 13 de Junio de 1996 ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 172 el 25 de Junio de 1996, aumenta su capital a

S/. 6' 000.000.000 y reforma sus estatutos.-, con escritura pública celebrada el 13 de enero de 1998 ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca Dr. Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 33, el 3 de Febrero de 1998, aumenta su capital a S/. 9' 000.000.000 y reforma sus estatutos.- y con escritura pública celebrada el once de agosto de 1998, ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil con el # 234 el 4 de septiembre de 1998 aumenta su capital a S/. 12´000.000.000 y reforma sus estatutos.

Particular que doy a conocer a Usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Santiago Jaramillo Crespo
Presidente

Yo, Juan Pablo Jaramillo Tamariz, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de MARCIMEX S.A. y lo ejerceré por el tiempo indicado en el mismo.

Cuenca, junio 27 del 2001

Juan Pablo Jaramillo Tamariz
C.I. 010183559-3

CERTIFICO: Que, la firma MARCIMEX S.A., está afiliada a la Cámara de Comercio de Cuenca, con el Nro.584, de fecha septiembre 02 de 1964; además, se encuentra al día en el pago de las cuotas sociales de acuerdo a las leyes mercantiles vigentes.

Cuenca, julio 6 del 2001

CÁMARA DE COMERCIO DE CUENCA

Pilar Rosales R.
SECRETARIA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 895 del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 17 JUL. 2001

El Registrador Mercantil

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

Notaría Décima Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

CERTIFICADO No. 2077

El Infrascrito Registrador Mercantil del Cantón Cuenca, en legal forma.

CERTIFICA:

Que, bajo el número **895**, del **REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS** y con fecha diez y siete de Julio del dos mil uno, consta inscrito un nombramiento a favor de **JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ** como **GERENTE GENERAL** de la Compañía: **MARCIMEX S.A.** por el periodo de dos años.- En calidad de **GERENTE GENERAL** ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este nombramiento no consta inscrito ni registrado otro a favor de persona alguna como **GERENTE GENERAL** de la mencionada Compañía por lo tanto ~~se encuentra~~ **VIGENTE**.- Cuenca, veinte y cinco de julio del dos mil tres.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-**

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

aco.-

Notaría Décimo Primera Cantón Cuenca - Ecuador

RESOLUTION OF THE SUBSCRIBER

OF

GIRASOL GROUP LTD.

(the "Company")

The undersigned, being the Subscriber to the Memorandum & Articles of Association of Girasol Group Ltd., a company incorporated under the laws of the British Virgin Islands (the "Company"), hereby appoints:-

MARCELO JARAMILLO MALO
MARCELO JARAMILLO CRESPO
SANTIAGO JARAMILLO CRESPO

as first Directors of the Company, to serve as such until their successor(s) shall have been elected or until their resignation or removal; such election shall be effective immediately and without further qualification.

Dated this 16th day of July 2001.

Darlene J. Bayne B.

Darlene Bayne, Assistant Secretary
MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.
Subscriber

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

RESOLUCION (DECISÍON) DEL SUSCRIPTOR DEL GRUPO GIRASOL LTDA.

(La Compañía)

Quien abajo firma, siendo el suscriptor de el Memorandum y los Artículos de la Asociación del Grupo Girasol Ltda. una compañía incorporada según las leyes de Islas Virgenes Británicas, (La Compañía), mediante la presente designa a:

MARCELO JARAMILLO MALO
MARCELO JARAMILLO CRESPO
SANTIAGO JARAMILLO CRESPO

Como Primeros Directores de la Compañía, para servir como tales hasta que sus sucesores sean elegidos, o hasta su renuncia o remoción, esta elección será efectiva inmediatamente y no estaría sujeta a calificación (aprobación) futura.

Dado el 16 de Julio de dos mil Uno.

Hay una Firma

Darlene Bayne, Secretaria Asistente
MOSSACK FONSECA & CO. (B.V.I.) LTD.
FIRMANTE

Traducido por: Juan Manuel Cordero Moscoso

En la ciudad de Cuenca, a veinte y cinco de julio del dos mil tres, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca; comparece el señor JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento anterior. Al efecto el compareciente manifiesta que la firma y rúbrica constante en este documento, es suya, la misma que la utiliza en todos los actos públicos y privados y ratificándose en su contenido, firma conmigo la Notaria Décimo Primera, de todo lo cual Doy Fe.

Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE MARCIMEX S.A. CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2003

En la ciudad de Cuenca, a los veinticinco días de marzo de 2003, siendo las 10H00 horas, en el local social de la compañía ubicada en la calle A. Borrero # 13-45, con la presencia de la única y universal accionista de la compañía Marcimex S.A., la compañía Girasol Group LTD., legalmente representada por el Sr. Santiago Jaramillo Crespo, se instala, al amparo de la norma contenida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, la Junta General Ordinaria y Universal, para conocer y resolver los siguientes puntos:

1. Informe del Gerente General
2. Informe del Comisario
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico 2002
4. Opinión de los Auditores Externos sobre los Balances Auditados
5. Designación de Auditores Externos para el Año 2003
6. Destino de las utilidades
7. Aumento de capital y cambio del valor nominal de las acciones
8. Ampliación del Plazo
9. Ampliación del Objeto Social
10. Codificación y reforma integral de Estatutos

Dirige la sesión el Presidente Sr. Santiago Jaramillo Crespo, y actúa como Secretario, el Gerente General, Sr. Juan Pablo Jaramillo Tamariz.

El Presidente declara instalada la Sesión de Junta General Ordinaria y Universal y se pasa a tratar el primer punto del Orden del día:

1. **INFORME DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, Sr. Juan Pablo Jaramillo procede a dar lectura al informe del ejercicio del 2002, el mismo que es aprobado en su totalidad.

2. **INFORME DEL COMISARIO:** La Srta. Eulalia Guillén da lectura de su informe el mismo que a continuación es aprobado por la Junta General.

3. **BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2002:** El Presidente pide que por Secretaría se de lectura al Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias. Luego de haber sido leídos son aprobados.

4. **OPINIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS SOBRE LOS BALANCES AUDITADOS:** El Presidente solicita se de lectura de la carta de opinión vertida por los Auditores Externos, la firma Cárdenas & Asociados, al igual que los Balances constantes en dicho informe, los mismos que son aprobados por esta Junta General.

5. **DESIGNACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS PARA EL AÑO 2003:** La Junta General decide ratificar para el año 2003 a la firma Cárdenas Cabezas Walter Guillermo como auditores externos.

6. **DESTINO DE LAS UTILIDADES:** Con respecto a las utilidades del ejercicio 2002, la sola y universal accionista de la compañía resuelve que, luego de que se haya realizado, la distribución de la participación a Empleados y Trabajadores, y se haya pagado el Impuesto a la Renta, el saldo se destine a 10% para Reserva Legal y la diferencia para Aumento de Capital y Reserva Facultativa, de acuerdo a lo siguiente:

Utilidad del ejercicio 2002	$	1.378.515,27
15% Participación de empleados y trabajadores	$	206.777,29
Utilidad después de participación	$	1.171.737,98
Impuesto a la Renta	$	222.934,49
Utilidad Líquida	$	948.803,49
Reserva Legal	$	94.880,35
Utilidad Disponible	$	853.923,14
Aumento de Capital	$	700.000,00
Reserva Facultativa	$	153.923,14

7. **AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES:** Luego de algunas deliberaciones la Junta resuelve aumentar el Capital Suscrito de la compañía en US$ 1'000.000,00, de manera que el Capital Suscrito Total será de US$ 3'000.000,00. Adicionalmente, se resuelve incrementar el valor individual de las acciones de su actual valor

de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a un dólar cada una, de forma que el Capital Suscrito estará dividido en tres millones de acciones ordinarias y nominativas, numeradas desde la 001 hasta la 3'000.000 inclusive.

Deberá incluirse esta resolución en el artículo correspondiente al capital suscrito y a las acciones, que forma parte del proyecto de reforma integral del Estatuto Social que se contempla en el siguiente punto de esta Acta.

El aumento de capital de US$ 1`000.000,00 se efectuará con cargo a las siguientes cuentas:

Utilidades del ejercicio 2002	$	700.000,00
Reserva de capital	$	205.119,65
Reserva Legal	$	94.880,35
Total	**$**	**1.000.000,00**

Estos valores constan registrados en en los estados financieros de la Compañía. Para este efecto, la Junta aprueba el cuadro de integración de capital que se incorpora como habilitante.

8. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** La sola y universal accionista resuelve ampliar el plazo de la compañía, fijándolo en cincuenta (50) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Codificación y Reforma Integral del Estatuto Social resuelto por esta Junta General. Esta reforma deberá también ser incorporada al Estatuto Social codificado aprobado por la misma.

9. **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL:** La sola y universal accionista resuelve ampliar el objeto social de la compañía, el mismo que dirá: "El objeto social de la compañía será el comercio en general, tanto al por mayor como al por menor, de importación y exportación. Podrá también intervenir en la constitución de compañías, intervenir en ellas o en otras ya existentes, mediante la suscripción de capital, la compra o la venta de acciones o participaciones. Estará capacitada para realizar inversiones en bienes y valores, muebles e inmuebles, y a ejercer todos los actos permitidos por la

Ley." Esta reforma deberá igualmente constar del Estatuto Social codificado aprobado por la Junta General.

10. CODIFICACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS:

Como consecuencia del aumento acordado, y por convenir a los intereses de la Compañía, el único accionista aprueba por unanimidad los siguientes Estatutos Sociales que dirán:

ESTATUTOS DE "MARCIMEX SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION

Artículo Primero: Denominación.- La compañía se denominará "MARCIMEX S.A." y se regirá por las leyes ecuatorianas, los presentes Estatutos y los Reglamentos que posteriormente se expidieren.

Artículo Segundo: Domicilio.- La compañía tiene su domicilio en la cuidad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, pero puede establecer sucursales en otras ciudades del país o del exterior, en conformidad con la Ley de Compañías y demás vigentes en el país.

Articulo Tercero: Objeto Social.- El objeto social de la compañía será el comercio en general, tanto al por mayor como al por menor, de importación y exportación. Podrá también intervenir en la constitución de compañías, intervenir en ellas o en otras ya existentes. Estará capacitada para realizar inversiones en bienes y valores, muebles e inmuebles, y a ejercer todos los actos permitidos por la Ley, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital, la compra o la venta de acciones o participaciones.

Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de codificación y reforma integral del Estatuto Social en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por disposición de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO

Artículo Quinto: Capital Suscrito.- El capital suscrito de la Compañía es de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 3'000.000,00), dividido en tres millones de acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, signadas desde el número cero cero uno hasta el número tres millones inclusive. Las acciones serán nominativas y ordinarias e irán autorizadas por las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.

Artículo Sexto.- Por resolución de la Junta General de Accionistas, la compañía podrá aumentar su capital suscrito, mediante la emisión de nuevas acciones, teniendo los socios derecho preferente a suscribirlo, en proporción a su aporte social.

Artículo Séptimo.- Para la emisión, cesión, endoso, pignoración, fraccionamiento o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., correrán por cuenta del accionista interesado.

Artículo Octavo.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas y sólo reconocerá como accionistas a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia de acciones sólo surtirá efecto contra la Compañía desde la fecha de inscripción de la misma, como lo dispone la Ley.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO

Artículo Noveno: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Décimo: Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, presentados por el Gerente General con los informes respectivos. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes.

Artículo Decimoprimero: El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el porcentaje de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, que la ley determina.

CAPITULO CUARTO:
DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN

Artículo Decimosegundo.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General.

TITULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo Decimotercero.- La máxima autoridad de la Compañía es la Junta General de Accionistas que tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, por lo que sus decisiones obligan a todos los socios, administradores, empleados y trabajadores en general.

Artículo Decimocuarto.- La junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. La Extraordinaria de reunirá en cualquier época que fuera convocada.

Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria que se hará por la prensa, con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión por parte del Presidente o Gerente General, o a petición de los accionistas, cuando éstos representen el veinte y cinco por ciento del capital social, como mínimo. En las juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos especificados en la convocatoria.

Artículo Decimoquinto.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y reunida y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado y los asistentes suscriban el acta como aceptación unánime a la celebración de la Junta.

Artículo Decimosexto.- A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente o por medio de sus representantes. En caso de que los representantes no fueren accionistas, requerirán de poder notarial; caso contrario será necesaria únicamente carta poder.

Artículo Decimoséptimo.- Se constituirá la Junta General de accionistas con la asistencia de la simple mayoría del capital suscrito y pagado y estará presidida por el Presidente de la Compañía o quien lo reemplace de acuerdo a la Ley. Actuará como secretario el Gerente General y, a falta de éste, la persona que designe la Junta, quien actuará como Secretario Ad-hoc

Artículo Decimoctavo.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital suscrito y pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones de Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones surtirán efectos inmediatos y obligarán a todos los accionistas, así no hubiesen concurrido a la sesión.

Artículo Decimonoveno.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Fijar la política general de la compañía;
b) Designar y remover para un período de dos años al Presidente y al Gerente General y, señalarles remuneraciones;
c) Designar, para el período de dos años al Comisario principal y al suplente, y, fijarles su remuneración;
d) Conocer y resolver sobre los informes que presente el Gerente General y el Comisario y sobre las cuentas y balances anuales;
e) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades, o, en su caso, la manera de absorber las pérdidas;
f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria;

g) Decidir sobre el aumento o disminución del capital social, así como sobre la prórroga del contrato social, reforma de estatutos o la disolución de la Compañía y el nombramiento de liquidador;
h) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores; y,
i) Las demás establecidas en la Ley y los Estatutos.

TITULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE

Artículo Vigésimo.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son funciones del Presidente:

a) Presidir las Juntas Generales de accionistas;
b) Supervigilar el cumplimiento de las políticas y programas aprobados por la Junta General;
c) Coordinar con la Gerencia General los diversos asuntos pendientes relacionados con la marcha general de la Empresa;
d) Presentar a la Junta General los estudios y análisis necesarios para que el Gerente General cumplan sus funciones;
e) Ejercer la representación legal de la compañía, personal, conjunta o indistintamente con el Gerente General;
f) Integrar una comisión con el Gerente General para la fijación de remuneraciones;
g) Supervigilar a través de la Gerencia General, la marcha de los Departamentos y secciones de la Empresa, así como de sus respectivas gestiones;
h) Integrar con el Gerente General las comisiones de estudios cuando fuere menester;
i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y resolutivas; y
j) Las demás que la Ley y los Estatutos lo señalan.

TITULO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL

Artículo Vigésimo Primero.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

a) Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la Compañía, en forma personal, conjunta o individualmente, con el Presidente;
b) Ejecutar las disposiciones de la Junta General y de la Presidencia;
c) Aplicar las políticas establecidas, buscando optimizar los resultados del negocio;
d) Contratar y manejar a los empleados y trabajadores de la empresa. Esta política laboral, deberá estar enmarcada en el presupuesto general de la empresa;
e) Elaborar y presentar a consideración del Presidente o de las comisiones respectivas, los estudios necesarios para la buena marcha de la Empresa;
f) Desarrollar la línea de negocios actuales, procurando mejorarlas, y, buscará adquirir nuevas líneas factibles y convenientes para la Empresa;
g) Integrar las comisiones directivas, conjuntamente con el Presidente;
h) Presentar anualmente a la Junta General, el informe de labores de la Compañía;
i) Otorgar poderes especiales y generales, y los contratos que correspondan al giro de la compañía;
j) Suscribir los contratos de la Compañía y en general todos los documentos que son de su incumbencia, incluyendo los títulos de crédito otorgados por entidades financieras;
k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General; y,
l) En general, tendrá todas las atribuciones que le conceda la Ley, estos estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS

Artículo Vigésimo Segundo.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que tendrán las funciones que

determinen la Ley de Compañías y el Código de Comercio. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.

CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Vigésimo Tercero.- La Compañía para disolverse, según los casos señalados por la Ley de Compañías, o por expresa resolución de la Junta General.

En caso de liquidación, la Junta General deberá designar un liquidador, determinándole sus funciones o facultades y dictándole las instrucciones a las que debe sujetarse.

La única y universal accionista resuelve autorizar al Gerente General, señor Juan Pablo Jaramillo Tamariz, para que otorgue la Escritura Pública en los términos establecidos en las resoluciones de esta Junta General y que una vez otorgada dicha escritura pública, realice todos los trámites y gestiones necesarias para su legalización.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por una unanimidad y sin observaciones por la única y universal accionista. Se levanta la sesión siendo las once horas.

Santiago Jaramillo Crespo
GIRASOL GROUP LTD.

Santiago Jaramillo Crespo
Presidente

Juan Pablo Jaramillo Tamariz
Gerente General – Secretario

Econ. Patricio Divar B.
Superintendencia de Compañías

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE MARCIMEX DE MARZO 25 DEL 2003

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	RESERVA LEGAL	RESERVA DE CAPITAL	UTILIDADES	TOTAL AUMENTO	NUEVO CAPITAL
GIRASOL GROUP	2.000.000,00	94.880,35	205.119,65	700.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00
	2.000.000,00	94.880,35	205.119,65	700.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA
D E
CUENCA

RECIBIDO - 7 JUL 2003

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Notaría Décimo Primera
Cuenca - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010183559 3
JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO
26 JULIO 1.969
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
06 110 0211
AZUAY/ CUENCA
SACERDOTE 69

[redacted]

CASADO MARCIA IA VINTIMILLA C
SECUNDARIA COME ANTE
PABLO JARAMILLO CR D
MARIA EUGENIA TAMA ORDONEZ
CUENCA 21-11-95
HASTA MUERTE DE SU TULAR
206 388

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

Leído éste instrumento íntegramente al compareciente por mí la Notaria se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. f) Juan Jaramillo Tamariz, C.I. 010183559-3; f) L. Montesinos, La Notaria Décimo Primera

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta *PRIMERA* copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA

La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **03-C-DIC-0532** de fecha **once de agosto de dos mil tres,** y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE.** Cuenca, **dieciocho de agosto de dos mil tres.**

Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca - Ecuador

Carmen Cecilia Montesinos Muñoz
NOTARIA SUPLENTE DECIMOPRIMERA
DEL CANTON CUENCA

DOY FE, Oue, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Reolución No, 03-C, DIC- 0532, de fecha 11 de Agosto del 2003, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía. Cuenca a 20 de Agosto del 2003.

Notaría Quinta
CUENCA – ECUADOR

FERNANDO MOSCOSO ROMERO
NOTARIO 5to SUPLENTE DEL
CANTON CUENCA

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0532 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha once de Agosto del dos mil tres, bajo el No. 330 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía: **MARCIMEX S.A.** Se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.230.- **CUENCA, A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ERICA GUOY